

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2018/3438 *Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal convocados por la Diputación Provincial de Jaén y sus organismos autónomos.*

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en Sesión ordinaria (nº 5) celebrada el día 30 de mayo de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal convocados por la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

Transcurrido el plazo de exposición al público del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 2490 de fecha 15 de junio de 2018, y en Portal de Transferencia de la Corporación , así como , en los Diarios Jaén e Ideal , y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, se eleva a definitivo , según el siguiente tenor literal:

“Acuerdo

30. Dictamen sobre la Propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal convocados por la Diputación Provincial de Jaén y sus organismos autónomos.

Da cuenta la Sra. Parra Ruiz del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha de 22 de mayo de 2018, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe del Jefe de Servicio y Jefe de Sección de Ingresos de Gestión Económica y Presupuestaria de fecha 10 de mayo de 2018, que es del siguiente tenor literal:

“Informe para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal convocados por la Diputación Provincial de Jaén y sus organismos autónomos con base en los siguientes,

Antecedentes de Hecho

Primero: Mediante escrito del Director del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, de fecha 16 de abril de 2018, con número de registro interno 2018/35916, se

adjunta la propuesta del Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico por la que pone de manifiesto que la Diputación Provincial de Jaén ha puesto en marcha recientemente la Sede Electrónica en Internet para atender el derecho de la ciudadanía de interactuar con la Administración por medios electrónicos, tal como establecen las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público .

La Sede Electrónica permite acercar la Administración a la ciudadanía desde cualquier lugar con conexión a Internet, para realizar los mismos trámites que antes se hacían de forma presencial, evitando desplazamientos y tiempos de espera. Además, la Sede Electrónica permite usar las aplicaciones disponibles los 365 días del año las 24 horas del día.

La inclusión de actuaciones, procedimientos y servicios en la sede supone un aumento en la eficacia y celeridad de su tramitación y, en consecuencia, en la prestación del servicio a los ciudadanos, lo que conlleva a su vez un incremento en la eficiencia con el consiguiente ahorro de recursos públicos.

Es por ello que, estando previsto que la presentación de solicitudes para procesos de selección de personal se efectúe a través de la sede, se ha hecho necesario llevar a cabo un nuevo estudio técnico-económico de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal convocados por la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos a fin de adecuar la referida tasa al coste efectivo del servicio cuando la solicitud de participación se presenta por los servicios telemáticos de la sede electrónica.

Este estudio técnico-económico arroja un ahorro en el coste del servicio que ronda el 40 % del mismo, por lo que se propone modificar el artículo 4 de la Ordenanza de forma que la cuota de la tasa sea la siguiente:

Presentación en soporte físico a través de las Oficinas de Registro:

GRUPO/SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL O CATEGORÍA LABORAL	
A1	25,00 €
A2	23,00 €
B	21,00 €
C1	19,00 €
C2	17,00 €
Agr. Profesionales	15,00 €

Presentación en soporte electrónico a través de la Sede Electrónica:

GRUPO/SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL O CATEGORÍA LABORAL	
A1	15,00 €
A2	13,80 €
B	12,60 €
C1	11,40 €
C2	10,20 €
Agr. Profesionales	9,00 €

Segundo: En el expediente obra informe técnico económico de fecha 9 de mayo de 2018, emitido por el Jefe de Sección de Ingresos, al socaire del artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fundamentos de Derecho

Primero: De conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo de 2/2004 de 5 de marzo, las Entidades Locales dispondrán de recursos suficientes para el cumplimiento de sus fines, recursos entre los que se encuentran los tributos propios. En atención a ello y a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y exigir tributos a través de sus propias Ordenanzas fiscales, atribución que viene conferida al Pleno, conforme el artículo 33.2.b) de la citada Ley.

Segundo: De acuerdo con lo previsto en el artículo 129.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ordenanza Fiscal Reguladoras de la tasa debe adecuarse a los llamados principios de buena regulación, (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia).

Tercero: En cuanto al trámite de participación de los ciudadanos en la elaboración de la ordenanza, previsto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, el informe de la Dirección General de Tributos de 10 de enero de 2018 señala que podrá prescindirse de aquél cuando se refiere a la regulación de aspectos parciales de una materia.

Cuarto: Igualmente de acuerdo a lo previsto en apartado 7 del citado artículo 129 de la Ley 39/2015, la modificación al tener incidencia en los gastos e ingresos de esta Diputación, exige la cuantificación y valoración de sus repercusiones y efectos, debiendo adecuarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Cumplimiento que queda abonado a través del informe técnico económico, contemplado en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emitido por el Jefe de Sección en el que se pone de manifiesto la existencia de un ahorro de costes del 40% en los supuestos de presentación en soporte electrónico de los documentos oportunos a través de la Sede Electrónica, respecto de aquellos en los que se procede a la presentación en soporte físico a través de las Oficinas de Registro, porcentaje de ahorro que se aplica proporcionalmente a cada grupo y categoría laboral, lo cual afecta de la misma manera a la cuota tributaria, quedando nivelados tanto los gastos como los ingresos.

En conclusión los funcionarios que suscriben, estiman que procede la modificación propuesta, siendo su parecer que no obstante ceden a otro mejor fundado en derecho.”

Con fundamento en cuanto antecede vengo a someter a la consideración de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta:

Primero: Con arreglo a lo prevenido entre los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter provisional la aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora la de la tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal convocados por la Diputación Provincial de Jaén y sus organismos autónomos, cuya nueva redacción se une como anexo.

Segundo: El acuerdo provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor circulación de la provincia, para que los interesados durante treinta días, puedan examinar el Expediente en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria (Palacio Provincial, Plaza San Francisco s/n, Jaén), en horario de oficina, y formular las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno de la Diputación Provincial.

Asimismo, el texto de la versión inicial de la modificación propuesta que se apruebe inicialmente, ha de publicarse en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial, conforme previenen los artículos 7.e) y 13.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de Transparencia pública de Andalucía.

Finalizado el periodo de exposición pública, la Diputación Provincial adoptará el acuerdo definitivo que proceda, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse reclamación alguna, en caso contrario deberán resolverse las que se hubieran formulado.

Por último habrá de procederse a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo definitivo, así como el texto íntegro de la ordenanza, no entrando en vigor hasta que se haya producido dicha publicación.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL CONVOCADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Cuota Tributaria

Artículo 4.

1. La cuota de la tasa se determina en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir, según los siguientes epígrafes y escalas, de acuerdo con lo establecido los artículos 76 y 77 y Disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

Presentación de en soporte físico a través de las Oficinas de Registro:

GRUPO/SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL O CATEGORÍA LABORAL	
A1	25,00 €
A2	23,00 €
B	21,00 €
C1	19,00 €
C2	17,00 €
Agr. Profesionales	15,00 €

Presentación en soporte electrónico a través de la Sede Electrónica:

GRUPO/SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL O CATEGORÍA LABORAL	
A1	15,00 €
A2	13,80 €
B	12,60 €
C1	11,40 €
C2	10,20 €
Agr. Profesionales	9,00 €

La correspondiente convocatoria determinará el epígrafe de la cuota que resulta aplicable al procedimiento que ordena”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por mayoría absoluta, con los votos a favor de los miembros del Grupo Socialista (3) y de los dos Diputados no adscritos, así como, con la abstención de los Diputados del Grupo Popular (2) y del Diputado de IULV-CA, dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Se abre debate en el que intervienen el Sr. Contreras López del Grupo Popular y la Sra. Parra Ruiz del Grupo PSOE, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?77F78461CBD008BE98A66015B99A37F9&time=1604&open=y>

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de dieciocho miembros de la Corporación (Grupo Socialista (16), D. Miguel Moreno Lorente y D. Enrique Puñal Rueda), con la abstención en la votación de ocho diputados del Grupo Popular (6), del Grupo IULV-CA (1), y otro diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Jaén, a 30 de Julio de 2018.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.